

SUBVENCIÓN A LA INSERCIÓN EN EL SECTOR PRODUCTIVO CONVOCATORIA 2025

SUBDIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Contenido

۱.	D	ESCRIPCIÓN DEL CONCURSO.	2
1	•	Objetivo del Concurso.	2
2	•	Definiciones.	2
3	•	Público Objetivo.	4
4		Requisitos de postulación:	4
5	•	Duración y descripción de los beneficios para la institución beneficiaria	5
II.	P	OSTULACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN	6
6		Postulación.	6
7		Admisibilidad	9
8		Evaluación.	9
9		Selección y Adjudicación de las propuestas.	12
1	0.	Plazos, Consultas y Difusión	14
III.	0	BLIGACIONES Y SEGUIMIENTO TÉCNICO-PRESUPUESTARIO	15
1	1.	Convenio de financiamiento:	15
1	2.	Transferencia de los recursos:	16
1	3.	Obligaciones de la institución beneficiaria:	18
1	4.	Obligaciones de la persona con doctorado instalada	19
1	5.	Seguimiento y Control por parte de la ANID.	19
1	6.	Reconocimientos y acceso público a la información.	23
1	7.	Término y cierre del proyecto.	23
IV.	IN	IFORMACIÓN LEGAL	24
1	8.	Responsabilidades:	24
1	9.	Consecuencias del incumplimiento.	24
2	0.	Interpretación de las bases.	26
V.	IN	ISTRUCTIVO DE EVALUACIÓN	26
Α	۱.	Introducción.	26
В		Escala de evaluación, criterios, subcriterios y ponderaciones	26
C	•	Rúbricas	27
VI.		ANEXO I: Los Objetivos Estratégicos (OE) y los Desafíos 2025	31
VII.		ANEXO II. Cambios en bases convocatorias 2024 a 2025.	32

I. DESCRIPCIÓN DEL CONCURSO.

1. Objetivo del Concurso.

- 1.1. Fortalecer la inserción de capital humano avanzado en empresas, impulsando el desarrollo de diversas trayectorias laborales de personas con doctorado en el sector productivo nacional, con enfoque de Desarrollo Productivo Sostenible (DPS), donde los objetivos estratégicos (OE) son: I) Descarbonización justa de los sectores productivos, II) Resiliencia de los sectores productivos a la triple crisis ambiental (climática, biodiversidad y contaminación), disminuyendo la vulnerabilidad frente a sus impactos socioambientales, y III) Sofisticación y diversificación productiva sostenible que genera empleos de calidad. De esta manera, contribuir y generar potenciales impactos en los ámbitos económicos por aumentos de productividad, diversificación o sofisticación, tanto social, ambiental, de género y territorial. Conjuntamente, incentivar la demanda de personas con doctorado por parte de las empresas a partir de la experiencia alcanzada por éstas con la inserción de doctores mediante este instrumento.
- 1.2. Se espera que, durante el período de la subvención, las personas instaladas puedan desarrollar diversos roles que les permitan desplegar sus trayectorias laborales, ampliando sus interacciones con el sector productivo y desarrollando un vínculo empresa-academia en la generación de conocimiento en I+D+i.

2. Definiciones.

- 2.1. Proyecto de inserción: conjunto de elementos aportados en la postulación, documentos, datos, anexos, etc. que describen cómo la institución busca incorporar una persona con doctorado de manera que se alinee con el objetivo del concurso.
- 2.2. **Proyecto de investigación**: conjunto de antecedentes contenidos en el proyecto de inserción respecto a la investigación a realizar, que contribuyan a fortalecer su trayectoria académicolaboral, en coherencia con el proyecto de inserción y el objetivo del concurso.
- 2.3. **Institución Postulante**: empresa que presenta su proyecto de inserción para una persona con doctorado en el marco de este concurso.
- 2.4. Institución Seleccionada: institución postulante que, una vez evaluado el proyecto de inserción presentado y, habiendo obtenido un puntaje igual o superior al puntaje de corte de selección, se encuentra habilitada para aceptar o rechazar la subvención y firmar convenio de financiamiento con la ANID.

- 2.5. **Institución Beneficiaria**: institución seleccionada que aceptó la subvención, firmó convenio de financiamiento con la ANID, y dicho convenio se encuentra aprobado mediante resolución por parte de la ANID.
- 2.6. **Persona con Doctorado**: persona que haya obtenido el grado académico de doctor y que se encuentre habilitada para postular, de acuerdo con el contenido de estas bases concursales.
- 2.7. Contraparte Técnica: persona natural designada por la institución postulante para que represente a la institución en todo el proceso de postulación y desarrollo del proyecto, en caso de resultar seleccionado el proyecto. Será la persona que la ANID contactará ante cualquier tipo de comunicación o solicitud y, deberá velar por el buen cumplimiento del proyecto en su ejecución técnica, como también participar en las reuniones que surjan entre la institución beneficiaria y la ANID. Es la persona que debe proponer las modificaciones técnicas y financieras del proyecto, esta última previa autorización conjunta con la Contraparte Financiera.
- 2.8. **Contraparte Financiera**: persona natural designada por la institución postulante para representar al proyecto y velar por el buen cumplimiento financiero del mismo, como también participar en las reuniones que surjan entre la institución beneficiaria y la ANID.
- 2.9. Comité de Evaluación: comité designado por la ANID para evaluar los proyectos, conformado por expertos, académicos, investigadores y profesionales pertenecientes al sector público o privado, chilenos o extranjeros, dirigidos por un Evaluador de Área. El propósito de este comité es revisar los proyectos presentados y evaluar según las rúbricas, criterios, ponderaciones y escala de puntaje de ANID.
- 2.10. Evaluadores de Área: miembro del comité de evaluación con experiencia en la ANID, encargado de apoyar el proceso de evaluación que realiza el Comité de Evaluación del cual forma parte. Entre sus funciones se encuentran la revisión de pertinencia de los proyectos del área del Comité de Evaluación, la asignación de evaluadores para los proyectos, entre otras tareas relacionadas con el proceso de evaluación a cargo del Comité de Evaluación respectivo.
- 2.11. Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Capital Humano: cuerpo colegiado conformado por expertos de destacada trayectoria nacional o internacional, en el ámbito de políticas de formación de capital humano avanzado e investigación, encargado de proponer el número de proyectos a entregar sobre la base de las evaluaciones efectuadas por los Comités de Evaluación. Este comité es designado por la ANID, de acuerdo con el artículo 9° y el artículo 15° letra d) de la Ley N°21.105.
- 2.12. Programa de Desarrollo Productivo Sostenible: es una iniciativa interministerial que busca impulsar un desarrollo productivo del país que sea sostenible en términos económicos, sociales y ambientales, orientando estratégicamente los esfuerzos de distintos actores en el

ámbito económico, mediante la incorporación de mayor conocimiento, innovación y tecnología a las actividades productivas. Visite este enlace para más información.

3. Público Objetivo.

- 3.1. Personas con doctorado interesadas en iniciar la inserción en una empresa, que hayan obtenido su grado académico de doctor, de acuerdo con lo indicado en el numeral "requisitos de postulación" y busquen desplegar su trayectoria laboral en el sector productivo, permitiéndoles adquirir experiencia que impuse su carrera doctoral. Es importante haber acordado previamente con una empresa su incorporación, ya que será ésta la encargada y responsable de postular al concurso y, la beneficiaria de la subvención.
- 3.2. **Empresas** constituidas con personería jurídica de acuerdo con la normativa chilena, con experiencia en el ámbito de ejecución del proyecto, interesadas en incorporar una persona con doctorado para fortalecer o mejorar sus productos y/o procesos productivos.

4. Requisitos de postulación:

4.1. Para la institución postulante:

- 4.1.1. Ser una empresa con experiencia en el ámbito de ejecución del proyecto.
- 4.1.2. Contribuir al proyecto con un aporte pecuniario de al menos un 10% del total del presupuesto presentado en la postulación.
- 4.1.3. Acreditar el Objeto Social mediante algún documento donde conste éste, tales como estatutos, constitución u otro documento análogo, el que debe ser pertinente con las actividades a realizar en el proyecto y con los objetivos de este concurso.
- 4.1.4. Encontrarse registradas en el Sistema Mantenedor de Instituciones ANID como institución y mantener actualizada la información de su(s) representante(s) legal(es) (Representante Legal en ANID). Este requisito será verificado previo a la firma de convenio.
- 4.1.5. Encontrarse registradas en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipales (https://www.registros19862.cl/). Este requisito será verificado previo a la firma de convenio.
- 4.1.6. Demostrar experiencia de la institución pública y privada o de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten el proyecto, en temas relacionados con el propósito del proyecto de investigación.

4.2. Para la persona con doctorado:

- 4.2.1. Ciudadanos chilenos o, ciudadanos extranjeros con permanencia definitiva en Chile vigente al momento de la postulación.
- 4.2.2. Contar con grado académico de doctor, obtenido entre el 01 de junio de 2015 y el 31 de mayo de 2025.
- 4.2.3. En el caso de las doctoras propuestas que hayan tenido hijos dentro del período de obtención del grado, se considerará un año adicional anterior al 01 de junio de 2015 para haber obtenido del grado académico de doctor, por cada hijo(a) acreditado(a) en la postulación, siempre considerando que el plazo máximo para haber obtenido el grado académico de doctor es el 31 de mayo 2025.
- 4.2.4. La persona con doctorado propuesta en el proyecto de inserción, que en su calidad de exbecario/a ANID a la fecha del cierre de la postulación, no debe tener situaciones pendientes con ANID. Es decir, el estado de su beca no debe tener la condición de "incumplimiento declarado" o "incumplimiento en proceso", mantener rendiciones de cuentas pendientes de ser entregadas o pagos en exceso sin restitución. Sí se aceptarán postulaciones que contemple una persona con doctorado que se encuentre "en periodo de gracia o en retribución".
- 4.2.5. La persona con doctorado propuesta en el proyecto no podrá ser o haber sido parte de otro proyecto de instalación o inserción, de los concursos administrado por la ANID (Subvención a la Instalación en la Academia o Subvención a la Inserción en el Sector Productivo) correspondientes a las convocatorias 2021, 2022 y 2024.
- 5. Duración y descripción de los beneficios para la institución beneficiaria.
 - 5.1. **Duración**: el subsidio financiará proyectos de inserción por **2 años**, contados desde el momento del inicio de la ejecución de este.
 - 5.2. **Monto**: los proyectos de inserción podrán ser financiados por un monto máximo total de **\$65.000.000** (sesenta y cinco millones de pesos chilenos), monto distribuido en dos cuotas iguales, para cubrir los gastos del proyecto durante los 2 años que considera la subvención.
 - Se deja constancia que la ANID no podrá establecer compromisos financieros que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuesto.
 - 5.3. Ítems financiables con el monto de la subvención: los recursos de la subvención solo pueden destinarse a las actividades que contribuyan claramente al cumplimiento de los objetivos del proyecto. El monto adjudicado debe ajustarse estrictamente a las necesidades reales del proyecto de inserción y se debe justificar rigurosamente. El desglose de los ítems es el siguiente:

- 5.3.1. **Gastos en personal**: destinado exclusivamente para la remuneración y aportes legales de previsión y salud de la persona con doctorado, de manera que dicho personal deberá acreditar y/o informar la dedicación al proyecto, identificando las actividades realizadas mensualmente, las horas que se dediquen y los resultados comprometidos en el proyecto.
 - El monto mínimo financiable por ANID para la remuneración bruta mensual corresponderá a \$1.800.000.
 - El monto máximo financiable por ANID para la remuneración bruta mensual será de \$2.700.000.
 - Este monto de la remuneración de la persona con doctorado deberá reajustarse de acuerdo con la normativa que posea cada institución beneficiaria, siendo ésta la responsable de la aplicación de dicho reajuste.
 - Remuneraciones brutas superiores a los montos descritos en este numeral están permitidas, siendo la institución beneficiaria la responsable de complementarla con fondos propios.
- 5.3.2. Gastos de operación: todos los gastos asociados a la ejecución de actividades del proyecto, en coherencia al proyecto de inserción y a la trayectoria laboral de la persona con doctorado; tales como pasajes, viajes, inscripción congresos, seminarios, insumos, fungibles, materiales, análisis de laboratorio, arriendos de equipos o espacios físicos, servicios, cursos y capacitaciones, gastos de difusión, pólizas o garantías, podrán ser financiados. En particular, tratándose de servicios prestados por una persona, empresa o institución, estos no podrán superar los seis meses. No se permitirán gastos propios de la institución beneficiaria que deriven de la ejecución del proyecto en lo administrativo.
- 5.4. Compromisos pecuniarios de la institución beneficiaria: para el cumplimiento de los objetivos de inserción y en coherencia con el propósito y objetivos específicos de la convocatoria. Los compromisos deben ser informados en la Declaración Jurada de la institución postulante y debe corresponder a lo menos el 10% del total del presupuesto solicitado. Estos aportes pecuniarios podrán rendirse cuando hayan sido utilizados a partir de la fecha que apruebe el convenio de financiamiento. Estos aportes pecuniarios serán revisados por la ANID anualmente mediante formulario que se disponga para ello.
- 5.5. No se financiará gastos para actividades de una persona distinta de la persona con doctorado a instalar.
- 5.6. Para todos los gastos y rendiciones de éstos, deben seguir las indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendiciones de ANID que se encuentre vigente.
- II. POSTULACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.
- 6. Postulación.

- 6.1. Las postulaciones al concurso deben realizarse a través del Sistema de Postulación en Línea (SPL) de ANID, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la ficha del concurso en el sitio web de ANID: https://anid.cl/. Existirá un formulario de postulación particular en el SPL para el concurso.
- 6.2. Cada Institución Postulante podrá presentar sus postulaciones donde deberá proponer sólo a una persona con doctorado a instalar por postulación. En el caso que una o distintas instituciones postulantes propongan a la misma persona con doctorado, ANID considerará válida solo la primera postulación recibida en la plataforma de postulación, las restantes serán declaradas fuera de bases.
- 6.3. Todos los formularios disponibles en la postulación deben ser completados en español, tanto los formatos tipo como los formularios en línea. En cuanto a los documentos de postulación, estos deben estar emitidos en español o inglés. En caso de documentos emitidos en otros idiomas, se debe presentar el documento original y acompañarse de una traducción oficial realizada por un traductor, una institución, un organismo público o una empresa, excepto por el propio interesado. En caso de que se presenten documentos en otros idiomas sin traducción oficial, será considerado como no presentado, lo cual según el documento de que se trate, podrá ser causal para declarar la postulación fuera de bases.
- 6.4. Los documentos de postulación obligatorios y opcionales deben ser enviados en formato PDF (5 MB, sin protección o encriptado, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte del mismo archivo) o XLSX.
- 6.5. Se sugiere utilizar documentos que cuenten con medios de verificación electrónica, tales como códigos QR, enlaces de verificación, etc., para así evitar posibles objeciones a los documentos presentados y que la postulación resulte declarada fuera de bases.
- 6.6. Una vez finalizado el período de postulación, no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes o documentos a las postulaciones generadas y recibidas a través del SPL.
- 6.7. Todos los documentos de postulación obligatorios y opcionales detallados en estas bases concursales se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos y las condiciones establecidas en las bases, para así evitar perjuicio a las instituciones interesadas. Por lo tanto, los documentos de postulación obligatorios tienen el carácter de esencial y no pueden ser reemplazados por ningún otro documento. De este modo, la no presentación de uno o más de estos documentos o antecedentes será causal suficiente para declarar la postulación fuera de bases.

6.8. **Documentos de postulación**:

Obligatorios:

- 6.8.1. **Formulario de Postulación**: disponible en formato predeterminado en el Sistema de Postulación en Línea (SPL) dispuesto por ANID. La institución postulante, en conjunto con la persona con doctorado, deberán completar el formulario de postulación.
- 6.8.2. **Copia de cédula de identidad chilena o pasaporte:** por ambos lados, de la persona con doctorado. No se aceptarán cédulas de identidad de otros países diferentes a Chile.
- 6.8.3. **Copia del grado académico de la persona con doctorado propuesta**: Éste debe señalar claramente el nombre y apellido de la persona con doctorado, institución que confiere el grado académico y la fecha de obtención de éste. Son aceptables certificados, diplomas u otro documento que acredite la información requerida en este numeral.
- 6.8.4. **Carta Gantt del proyecto de inserción**: en formato libre, por mes de ejecución, que dé cuenta de las actividades y períodos en que se ejecutarán éstas.
- 6.8.5. **Presupuesto requerido para la ejecución del proyecto de inserción**: en formato ANID predeterminado, disponible en la ficha concursal del sitio oficial de ANID.
- 6.8.6. Declaración Jurada de la institución postulante: en formato ANID predeterminado disponible en la ficha concursal del sitio oficial de ANID. La Declaración Jurada debe ser emitida oficialmente por la(s) persona(s) que ostente(n) la representación legal de la institución y, deberá ser completada íntegramente y firmada por el(los) representante(s) legal(s). La Declaración Jurada con información faltante no serán considerada válida y se declarará fuera de bases la postulación. Tanto el nombre y RUT de la institución, como el de los(as) representante(s) legal(es) que se señalan en la Declaración Jurada, deben ser los(as) mismos(as) que se individualicen en el formulario de postulación en línea.
- 6.8.7. Estatutos, acta de constitución u otro documento legal, que acredite el objeto social de la institución postulante: este documento es obligatorio a presentar para instituciones públicas y privadas.
- 6.8.8. Escritura de Constitución de la Sociedad de la institución postulante: o escritura pública donde se acrediten claramente el(los) poder(es) del(de los) Representante(s) Legal(es).
- 6.8.9. Certificado de vigencia de la personería jurídica de la institución postulante.
- 6.8.10. **Copia del RUT de la institución postulante**, emitido por el Servicio de Impuestos Internos de Chile.

6.8.11. **Certificado de veracidad de la información**: se genera automáticamente al momento de enviar la postulación a través de SPL.

Opcionales:

- 6.8.12. Certificado de Vigencia de Permanencia Definitiva en Chile: obligatorio solo para la persona con doctorado propuesta con nacionalidad diferente a la chilena. El certificado válido a presentar a este concurso es otorgado por la Jefatura de Extranjería y Policía Internacional de Chile (PDI), o el Consulado Chileno en el extranjero. En este último caso, se debe indicar expresamente que la Permanencia Definitiva se encuentra VIGENTE. La fecha de emisión de dicho de certificado de vigencia de permanencia definitiva en Chile no puede ser anterior a noviembre de 2024.
- 6.8.13. **Certificado de nacimiento de hijo(a)**: solo en el caso de mujeres propuestas y que se hayan graduado antes del 01 de junio 2015 y quieran ser parte de un proyecto de inserción.

7. Admisibilidad.

- 7.1. Las postulaciones serán sometidas a un examen de admisibilidad para verificar que cumplan con los requisitos para participar y la documentación solicitada, acreditando así las condiciones e indicaciones contenidas en estas bases.
- 7.2. Los proyectos que no cumplan con el examen de admisibilidad serán declarados FUERA DE BASES y no seguirán con la etapa de evaluación.

8. Evaluación.

- 8.1. Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad, por cumplir con las condiciones e indicaciones contenidas en estas bases, serán declarados ADMISIBLES y serán evaluadas.
- 8.2. En el formulario predeterminado ANID del Sistema de Postulación en Línea (SPL), la institución postulante debe sugerir la especialidad del proyecto, de acuerdo con la clasificación Web of Science (WoS), como del comité de evaluación pertinente al proyecto de investigación. Sin embargo, es facultad del Evaluador de Área del Comité de Evaluación propuesto por la institución postulante, reasignar la postulación a un comité de evaluación de mayor pertinencia al proyecto de investigación presentado. Esta decisión será fundada a partir de los antecedentes presentados en el proyecto y toda la información que el Evaluador de Área estime atingente.

- 8.3. El procedimiento de evaluación que realizan los comités de evaluación para asignar el puntaje final a cada proyecto presentado se divide en dos etapas. La primera etapa se realiza de manera remota, donde dos evaluadores revisan independientemente todos los antecedentes presentados conforme a las rúbricas de evaluación detalladas en estas bases. Luego, en una segunda etapa se realiza una reunión por cada comité de evaluación, apoyados por el Evaluador de Área, cuya función es consensuar y determinar el puntaje final de acuerdo con las rúbricas de evaluación, junto con el comentario cualitativo del proyecto de inserción presentado que recibirán las instituciones postulantes. Además, deben revisar las discrepancias presentadas en puntajes o comentarios, y comprobar que todo el proceso haya sido realizado de acuerdo con la normativa concursal disponible.
- 8.4. Las postulaciones se calificarán en la escala de la ANID, que se detalla a continuación:

EXCELENTE 5 puntos	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO 4 puntos	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
BUENO 3 puntos	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
REGULAR 2 puntos	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE 1 punto	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA 0 puntos	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

8.5. Los criterios, subcriterios y sus ponderaciones, se describen a continuación. Para mayores detalles, revisar las rúbricas de evaluación contenidas en estas bases.

CRITERIO	SUBCRITERIO	PONDERACIÓN
DIAGNOSTICO	Diagnóstico estratégico de la institución,	
ESTRATÉGICO DE LA	que evidencie la relevancia de la	15%
EMPRESA QUE	inserción de la persona con doctorado	13/0
PERMITA DETERMINAR	en el sector productivo.	
LA RELEVANCIA DE LA	Oportunidades, capacidad y	
INSERCIÓN DE LA	contribución de la persona con	
PERSONA CON	doctorado para impulsar y fortalecer su	15%
DOCTORADO	trayectoria laboral y abordar el desafío	
(30%)	productivo o competitivo de la empresa.	

	Proyecto de Inserción propuesto por la empresa.	15%
PROYECTO DE INSERCIÓN (35%)	Coherencia entre el proyecto de inserción y el diagnostico institucional que demuestre el compromiso e importancia de la inserción de la persona con doctorado y el aporte de la institución en temas de Desarrollo Productivo Sostenible	20%
TRAYECTORIA DE LA	Experiencia académico-laboral de la persona con doctorado	15%
PERSONA CON DOCTORADO A INSERTAR. (35%)	Motivaciones e intereses de la persona con doctorado para instalarse en la empresa y desarrollar generación del conocimiento en temas de Desarrollo Productivo Sostenible.	20%

- 8.6. No se considerará las postulaciones o evaluaciones realizadas en concursos anteriores para proyectos iguales o similares a los presentados en esta convocatoria, por lo que los puntajes obtenidos en aquellas instancias no son vinculantes para esta convocatoria.
- 8.7. **Bonificaciones**: se agregarán al puntaje final asignado por los comités de evaluación, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - 8.7.1. El proyecto se desarrolla en una región distinta a la Metropolitana: 0,150 puntos. Esta bonificación no es acumulable con la bonificación a proyectos que se desarrollan en zonas extremas.
 - 8.7.2. El proyecto se desarrolla en una región extrema (Decreto 43-2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública): 0,300 puntos. Esta bonificación no es acumulable con la bonificación a proyectos que se desarrollan en regiones diferentes a la Metropolitana.
 - 8.7.3. La institución postulante es pública: 0,150 puntos. Esta bonificación sí es acumulable con las dos bonificaciones de proyectos que se desarrollan en regiones diferentes a la Metropolitana.
- 8.8. Líneas de investigación: en la presente convocatoria se considerarán proyectos de inserción cuyo objetivo esté orientado a generar las capacidades para desarrollar alguna de las líneas de financiamiento asociada al Programa de Desarrollo Sostenible (DPS) del Gobierno de Chile. Los objetivos estratégicos incluidos en esta convocatoria son:
 - Descarbonización justa de los sectores productivos.
 - Resiliencia de los sectores productivos a la triple crisis ambiental (climática, biodiversidad y contaminación), disminuyendo la vulnerabilidad frente a sus impactos socioambientales.
 - Sofisticación y diversificación productiva sostenible que genera empleos de calidad.

Los problemas, oportunidades o desafíos que abordan los proyectos deben contribuir a generar potenciales impactos en los ámbitos económico (por aumento de productividad, diversificación o sofisticación), social, ambiental y/o territorial (aumento de captura de valor en los territorios de ejecución o impacto). Para más detalles, revise el ANEXO I: Los Objetivos Estratégicos (OE) y los Desafíos 2025.

9. Selección y Adjudicación de las propuestas.

- 9.1. Los puntajes obtenidos y aprobados por los comités de evaluación serán propuestos al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Capital Humano, el que revisará las propuestas de selección y propondrá a la ANID una lista de seleccionadas y posibles de adjudicar para financiamiento. Para basar su decisión, se considerará la disponibilidad presupuestaria, las tasas de adjudicación de los concursos anteriores, la paridad de género de las personas con doctorado propuestas en las postulaciones y la excelencia de los proyectos.
- 9.2. Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá la paridad de género como una medida de equidad para disminuir la brecha de participación de mujeres, donde la selección tienda a que al menos la mitad de las personas con doctorado propuestas en el escenario de adjudicación sean mujeres. Para esto, se considerará el sexo registral indicado en la cédula de identidad chilena, donde mujeres corresponde al sexo femenino y hombres al sexo masculino. Personas cuyas cédulas no corresponda a hombre o mujeres, serán considerados en el grupo con menor puntaje de selección. Así, se contará con puntaje de corte diferenciado para hombres y mujeres, con el objeto de que el concurso tienda a la paridad, siempre considerando la excelencia de los proyectos. No se aplicará paridad de género (puntajes diferenciados), cuando los resultados del concurso naturalmente determinen más del 50% de las postulaciones seleccionadas cuenten con una mujer propuesta para la inserción.
- 9.3. La selección será aprobada mediante resolución, donde se indiquen los resultados de la evaluación de todas las postulaciones, sus puntajes finales de evaluación y los montos adjudicados, el que será publicado en la ficha concursal disponible en el sitio web de ANID.
- 9.4. Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo. Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de la Ley de Presupuesto vigente, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.
- 9.5. Una vez tramitada la resolución que aprueba la selección del concurso, se notificará a las contrapartes técnicas institucionales presentadas en las postulaciones, mediante correo electrónico, el acceso para revisar el detalle de las evaluaciones realizadas a las postulaciones, en el caso de las postulaciones que superaron el examen de admisibilidad.

Para las postulaciones declaradas fuera de bases, se indicarán las causas que determinaron dicho resultado.

- 9.6. Las instituciones seleccionadas adjudicadas deberán aprobar o rechazar la subvención a través de su contraparte técnica, luego de comunicado el resultado oficialmente.
- 9.7. Existirá una **lista de espera** con la nómina de los Seleccionados en Lista de Espera, que podrá ser efectiva en los siguientes casos:
 - i. Renuncia de alguna Institución Seleccionada.
 - ii. Instituciones Seleccionadas que no suscriban el convenio de financiamiento dentro de los plazos establecidos.
 - iii. Que existan recursos adicionales para el financiamiento del concurso.

Siempre prevalecerá la excelencia académica de la lista de espera. Si existiera igualdad de puntajes en la lista de espera, se podrán aplicar criterios adicionales a la evaluación, tales como:

- a. Proyectos en los cuales la persona con doctorado propuesta sea mujer.
- b. Proyectos cuyo desarrollo ocurra en una región diferente a la Metropolitana.
- c. Proyectos cuyo desarrollo ocurra en una región extrema (Ley 20.655).

El plazo máximo de la vigencia de la lista de espera será hasta la apertura de la convocatoria de Subvención a la Inserción en el Sector Productivo del año presupuestario 2026.

- 9.8. La ANID podrá realizar modificaciones presupuestarias a los proyectos presentados, de acuerdo con el objetivo del concurso, los ítems financiables y a lo indicado en el Instructivo de Rendición de Cuentas de ANID vigente. En caso de requerirse modificaciones presupuestarias de los proyectos, éstas serán informadas en el proceso de notificación de resultados de las postulaciones.
- 9.9. Las instituciones postulantes que no hayan sido seleccionadas o hayan sido declaradas fuera de bases, podrán interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

Comunicados los resultados del concurso a todas las instituciones postulantes, las interesadas tendrán 5 días hábiles desde la notificación para interponer un recurso de reposición. No se aceptarán, con ocasión de la presentación de recursos de reposición, antecedentes solicitados en las bases concursales que no hayan sido incorporados en la postulación.

Los **recursos de reposición**, en conformidad al artículo 30 de la Ley N°19.880, deberán presentarse ante ANID y deberán contener:

- Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de su apoderado(a), como la identificación del medio preferente o del lugar que señale, para los efectos de notificaciones.
- Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma de la solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que se encuentre mediante firma electrónica avanzada.
- Dirigido a ANID.

Las interesadas podrán actuar por medio de apoderados(as), entendiéndose que deben tener todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario(a) público.

La presentación de los recursos debe realizarse a través de la Oficina de Partes de la ANID, mediante la casilla oficinadepartes@anid.cl.

10. Plazos, Consultas y Difusión.

- 10.1. **Difusión**: la convocatoria se publicará en un diario de circulación nacional y en la página web de ANID. Las bases concursales y el Sistema de Postulación en Línea estarán disponibles en la ficha concursal disponible en <u>ANID</u>. Además, la ANID podrá utilizar sus redes sociales para publicar en cualquier minuto información sobre este concurso y convocatoria.
- 10.2. **Plazos**: El proceso se llevará a cabo en las siguientes fechas.

Publicación de Bases concursales e inicio del período de postulación	07 mayo de 2025
Fin plazo de recepción de postulaciones y cierre del Sistema de Postulación en Línea	12 de junio de 2025 13:00:00 horas Chile Continental
Publicación de resultados estimada	05 septiembre 2025

10.3. Consultas: la vía oficial para presentar consultas sobre la convocatoria es <u>Ayuda ANID</u>. Las solicitudes realizadas en Ayuda ANID relativas al Sistema de Postulación en Línea (SPL), tienen un período de resolución de al menos 5 días hábiles, por lo tanto, se recomienda a las interesadas enviar con la debida antelación sus consultas. Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes deberán enviar su postulación dentro del plazo de postulación dispuesto en las presentes bases.

El centro de ayuda de ANID no está facultado para revisar o validar documentos de postulación. La revisión y validación de dichos antecedentes será realizada durante el examen de admisibilidad y una vez finalizado el período de postulación del concurso.

III. OBLIGACIONES Y SEGUIMIENTO TÉCNICO-PRESUPUESTARIO.

11. Convenio de financiamiento:

- 11.1. Aceptada la subvención informada en la adjudicación del concurso por parte de la institución seleccionada, la ANID enviará electrónicamente el convenio de financiamiento para que sea firmado por el(los) representante(s) legal(es) de la institución. El plazo disponible para dicho procedimiento será de 10 días hábiles. En caso de que la institución seleccionada no firme en el plazo indicado podrá pedir por una única vez un nuevo plazo a la ANID, el cual no podrá exceder de otros 10 días hábiles adicionales.
- 11.2. Al momento de la firma del convenio respectivo, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos, en este caso la institución seleccionada, se encuentre sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID. Mientras la institución seleccionada mantenga rendiciones pendientes con ANID, no se podrá gestionar el convenio de financiamiento.
- 11.3. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.862 (Ley que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos).
- 11.4. En caso de que la institución seleccionada no dé respuesta o no complete la firma del convenio en el plazo indicado en la notificación de firma de convenio, se declarará la caducidad de la adjudicación del proyecto.
- 11.5. Una vez firmado el convenio de financiamiento por el(los) representante(s) legal(es) de la institución seleccionada y el representante de la ANID, se procederá a tramitar mediante una resolución exenta que aprobará el convenio de financiamiento, la que será enviada a la contraparte técnica del proyecto una vez haya sido emitida y firmada por la autoridad correspondiente de la ANID.
- 11.6. En cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con

- perspectivas de género. Del mismo modo, se incorporará una cláusula en cumplimiento con la Ley N°21.389 del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.
- 11.7. La institución seleccionada debe encontrarse registrada en el Sistema Mantenedor de Instituciones ANID y mantener actualizada la información de su(s) representante(s) legal(es) (Representante Legal en ANID) y en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipales (https://www.registros19862.cl/). Esto es fundamental para proceder con la firma del convenio de manera electrónica.
- 11.8. El RUT identificado de la institución seleccionada en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipales debe coincidir con el RUT y la información de la institución postulante existente en el Mantenedor de Instituciones y representantes legales de la ANID y el RUT ingresado en el Sistema de Postulación en Línea (SPL), además de los demás documentos de postulación obligatorios.

12. Transferencia de los recursos:

- 12.1. La institución beneficiaria deberá destinar una cuenta bancaria para los fondos del proyecto de inserción, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos pecuniarios y no pecuniarios de terceros y de la propia institución al proyecto, según corresponda.
 - La ANID podrá reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.
- 12.2. Las cuotas se pagarán anualmente (una cuota por año), al inicio de cada año de ejecución del proyecto. La Subdirección revisará la pertinencia de los gastos.
- 12.3. Las transferencias de recursos desde la ANID a la Institución Beneficiaria estarán sujeta a las siguientes condiciones:
 - 12.3.1. Disponibilidad de recursos.
 - 12.3.2. Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
 - 12.3.3. No deben mantener rendiciones pendientes con la ANID, de conformidad con lo dispuesto en la ley núm. 21.105, y en la Resolución núm. 30/2015, de la Contraloría General de la República.
 - 12.3.4. La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
 - 12.3.5. Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo

establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N° 19.862.

- 12.4. Transferencia de la segunda cuota: se realizará el pago de la segunda cuota por parte de la ANID, siempre que se haya entregado la correspondiente garantía en el caso de las instituciones privadas, el Informe Técnico de Avance correspondiente, incluyendo los aportes pecuniarios, y no contar con rendiciones pendientes por la ejecución de este u otros proyectos en la ANID.
- 12.5. **Garantías**: Para proyectos adjudicados por Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:
 - i. Por prórrogas o extensiones de ejecución autorizadas a los proyectos, mediante acto administrativo.
 - ii. Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector(a) de Áreas Transversales de la ANID.
 - iii. Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por la institución beneficiaria y se encuentren en proceso de revisión por parte de la ANID.
- 12.6. El costo de emisión de estos documentos podrá incluirse en el ítem de gastos de operación.
- 12.7. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.
- 12.8. En caso de que la institución beneficiaria no le sea posible tomar una garantía por el monto que se le transferirán, un tercero podrá garantizar los fondos adjudicados.
- 12.9. Las **instituciones públicas** no están obligadas a presentar garantías para la entrega de los recursos por parte de la ANID, de acuerdo con el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, que señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre órganos de la administración del estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la

Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

13. Obligaciones de la institución beneficiaria:

13.1. Contratación de la persona con doctorado: deberá ocurrir en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de emisión de la resolución que aprueba el convenio de financiamiento.

Esta contratación debe ser a jornada completa, de acuerdo con la escala establecida por la institución beneficiaria, bajo régimen jurídico que exista para esos efectos (contrata, planta o código del trabajo). El documento que acredite la contratación debe enviarse a la ANID dentro del plazo indicado en este numeral.

Solo en casos excepcionales y justificados, previa aprobación de la Subdirección de Capital Humano, se podrá autorizar una prórroga 3 meses para la contratación. En caso contrario, se ejecutará el término anticipado del proyecto con restitución total de fondos entregados.

13.2. Entregar el Informe Técnico de Avance: se deberá presentar un informe técnico de avance de la siguiente manera:

Informe Técnico de Avance	Fecha máxima de envío a la ANID
Cumplido el año 1 de ejecución	31 de octubre de 2026

Se contará con un formato predeterminado por la ANID para estos informes técnicos de avance, al cual pueden añadirse documentos relevantes que complementen la información contenida en el informe, pero de manera reducida y en caso de ser necesario a solicitud de la ANID.

13.3. Entregar el Informe Técnico Final: se deberá presentar un informe técnico final del proyecto de inserción al término de la ejecución de este, con fecha máxima de envío a 1 mes a partir del último día de ejecución del proyecto de inserción.

Se contará con un formato predeterminado por la ANID para este informe técnico final, al cual pueden añadirse documentos relevantes que complementen la información contenida en el informe, pero de manera reducida y solo en caso de ser necesario.

13.4. Restituir los recursos no utilizados: los fondos no gastados y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Capital Humano mediante Ayuda ANID.

- **13.5.** Permitir a la ANID efectuar las revisiones en terreno que estime pertinentes, responder consultas o encuestas respecto a la ejecución del proyecto, entregar la información que se le solicite respecto de los recursos entregados durante el desarrollo y luego del término de la ejecución del proyecto.
- **13.6.** Promover e impulsar el desarrollo de la trayectoria de la persona con doctorado instalada, patrocinando sus postulaciones a proyectos competitivos, otorgándole flexibilidad y garantías para que la persona desarrolle diversos roles al interior y fuera de la institución.
- **13.7.** En caso de que la institución beneficiaria deje de existir por cualquier causa, entre la vigencia del convenio suscrito con ANID y hasta el año y medio de ejecución del proyecto, esta deberá garantizar el pago del sueldo al insertado, hasta un máximo de tres meses adicionales al término de la empresa, sin perjuicio de la resolución del convenio suscrito con ANID y el reintegro de los fondos no gastados u observados.

14. Obligaciones de la persona con doctorado instalada.

- **14.1.** Deberá responder a cualquier instrumento utilizado por la ANID (por ejemplo: encuestas, entrevistas, reuniones, etc.), con el propósito de conocer y comprobar el estado de avance del trabajo y las condiciones en las que se desarrolla el proyecto.
- **14.2.** Deberá trabajar para la institución beneficiaria enfocado en el cumplimiento del proyecto de inserción adjudicado. En caso de presentarse algún problema o inconveniente, debe informar oportunamente a la contraparte técnica y/o la ANID, según corresponda.

15. Seguimiento y Control por parte de la ANID.

- **15.1.** La **ejecución del proyecto** comenzará con la fecha de contratación de la persona con doctorado propuesta para el proyecto. Sin embargo, la institución podrá usar los aportes pecuniarios a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio de financiamiento con la ANID.
- **15.2.** Los **informes técnicos de avance y final** serán evaluados por el respectivo comité de evaluación que analizó la propuesta durante la postulación. Para esto, se revisará la información del estado de avance del proyecto, de acuerdo con el proyecto presentado y las actividades comprometidas en la carta Gantt y se determinará el estado de avance del proyecto, el nivel de alcance de los objetivos comprometidos en la postulación. Los informes deben contener anexada toda aquella información relevante para respaldar los avances realizados durante el periodo informado. Los Informes podrán ser "aprobado sin observaciones" o "aprobado con observaciones". Si es "aprobado con observaciones", la

institución deberá subsanar y/o justificar dichas observaciones en la presentación del próximo informe o al requerimiento de la ANID.

- **15.3.** La **rendición de cuentas** de los recursos transferidos por la Agencia se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, y en el Instructivo de General de Rendición de Cuentas de la ANID.
 - **15.3.1.** La rendición de cuentas se realizará mediante el sistema SISREC de CGR o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGR.
 - 15.3.2. Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Con autorización previa de la Dirección de Presupuestos los órganos públicos podrán comprometer transferencias a otros órganos del sector público que excedan el ejercicio presupuestario.

- **15.3.3.** Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazos para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición, salvo para el caso de instituciones privadas en que el convenio podrá establecer otro plazo.
- **15.3.4.** En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados.

- **15.4. Modificaciones**: se podrán realizar modificaciones a los proyectos de acuerdo con lo siguiente:
 - **15.4.1. Modificaciones presupuestarias**: solicitada por la contraparte financiera del proyecto, aprobada por la contraparte técnica y por la persona con doctorado instalada. Se deberá usar la plataforma o sistema que la ANID determine para estas modificaciones y debe siempre estar en concordancia con lo indicado en el Instructivo General de Rendiciones de la ANID y estas bases concursales. Por ningún motivo pueden incluirse montos adicionales a los adjudicados en estas modificaciones.
 - 15.4.2. Modificaciones técnicas: se aceptarán modificaciones técnicas que permitan un mejor desarrollo del proyecto, siempre y cuando no afecten el objetivo y propósito inicial del proyecto adjudicado. Se deberá utilizar el procedimiento que ANID determine en los casos que contienen las modificaciones técnicas, las que puede incluir: tiempo adicional por pre y post natal de la persona con doctorado instalada, aplazamientos de ejecución de períodos u obligaciones del proyecto, cambio de actividades, cambios de objetivos, etc. De acuerdo con el criterio de la ANID, algunas modificaciones podrían requerir la evaluación por parte del comité de evaluación correspondiente. Algunas causales considerarán períodos especiales de ejecución, siempre que tengan relación con: parentalidad, enfermedad del/hijo(a) menor de un año, adopción de menor, enfermedades y/o accidentes graves de la persona con doctorado y situaciones de discapacidad.

El proyecto no podrá ser aplazado por más de 12 meses en total adicionales al período de ejecución inicial.

- **15.5.** Suspensiones: el proyecto podrá ser suspendido a solicitud de la contraparte técnica o a consideración de la ANID, en casos de ausencia de la persona con doctorado instalada o alguna situación de relevancia que impida la ejecución del proyecto correctamente. Lo anterior, será evaluado, en caso de ser necesario, por el Comité de Evaluación correspondiente, y siempre aprobado por ANID.
 - Se debe dar continuidad al proyecto de inserción por parte de la institución beneficiaria, por lo que no podrá estar suspendido por más de 6 meses continuos por ausencia de la persona con doctorado, salvo casos fortuitos o fuerza mayor debidamente fundados. No se podrán utilizar recursos de la subvención mientras el proyecto se encuentre suspendido.
- **15.6.** Pasantías durante la ejecución del proyecto: la institución beneficiaria, por medio de la contraparte técnica, podrá solicitar autorización a la ANID para la realización de una pasantía por parte de la persona con doctorado instalada, de acuerdo con las siguientes indicaciones:
 - **15.6.1.** Podrán tener una duración máxima de 6 meses en Chile o el extranjero.

- **15.6.2.** La institución beneficiaria debe asegurar la ejecución correcta del proyecto durante todo el período. Así, con la realización de la pasantía, no se podrán ver afectados los objetivos ni las actividades propuestas en la postulación o aprobadas mediante modificación técnica.
- **15.6.3.** La realización de la pasantía no puede afectar las fechas de ejecución aprobadas al momento de realizar la solicitud o, dentro del periodo de ejecución modificado y autorizado previamente por ANID.
- **15.6.4.** No existirán recursos adicionales para la realización de la pasantía.
- **15.7.** Reemplazo de la persona con doctorado instalada: solo durante el primer año de ejecución del proyecto, la institución seleccionada o beneficiaria podrá solicitar el reemplazo de esta persona a través de la contraparte técnica. Para esto, se deberá seguir el procedimiento dispuesto por la ANID al momento de la solicitud.

Es importante que la institución beneficiaria considere que, la persona con doctorado de reemplazo debe cumplir con los mismos criterios de admisibilidad y selección aplicados al proceso de evaluación y, la nueva persona debe obtener una evaluación igual o mejor a la presentada en la postulación. Lo anterior será determinado por el comité de evaluación correspondiente.

En cuanto a las obligaciones de contratación de la nueva persona con doctorado, se debe cumplir con los mismos plazos detallados anteriormente, pero desde el momento de la aprobación del reemplazo mediante resolución.

El género de la nueva persona con doctorado debe coincidir con el género de la persona a la que reemplaza.

En caso de que la persona con doctorado renuncie o sea despedida por parte de la institución beneficiaria con posterioridad al primer año de ejecución el proyecto, se dará termino al proyecto con restitución parcial de fondos.

- **15.8.** Reemplazo de las contrapartes institucionales: en caso de que se requiera un cambio de la contraparte técnica o financiera del proyecto, será la persona que cumple el rol de representante legal de la institución beneficiaria quien deba presentar y solicitar este cambio.
- **15.9.** Mediante uno o más actos administrativos, la ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

16. Reconocimientos y acceso público a la información.

16.1. Toda la productividad asociada a la subvención como publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros que derive del presente proyecto, deberá contener los reconocimientos a ANID por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato:

ANID + SUBVENCIÓN A LA INSERCIÓN EN EL SECTOR PRODUCTIVO, CONVOCATORIA 2025 + N° PROYECTO.

16.2. Las publicaciones, manuscritos aceptados, los datos o conjunto de datos resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID deben ser depositados en el Repositorio de Producción Científica de la ANID, en repositorios institucionales y/o en repositorios disciplinarios cumpliendo con todas las obligaciones de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID.

Quedan excluidas de esta obligación aquellos manuscritos o datos cuya publicación sea contraria a la ley 19.628, estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo impida su difusión en cuyo caso ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad.

Si las publicaciones y los datos estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, las instituciones beneficiarias y las personas con doctorado instaladas deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y, deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

17. Término y cierre del proyecto.

- 17.1. El término de la ejecución de los proyectos ocurrirá al finalizar el mes 24 de ejecución del proyecto contados desde el día de inicio de la ejecución, en los casos que no cuenten con solicitudes de aplazamiento y suspensiones aprobadas mediante resolución correspondiente. En caso de que el proyecto cuante con alguna suspensión o aplazamiento, el término ocurrirá el día que indique la última resolución aprobada del aplazamiento o suspensión debidamente aprobada por la ANID.
- **17.2.** El cierre del proyecto podrá iniciarse cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - **17.2.1.** Haber entregado el Informe Técnico de Avance e Informe Técnico Final y, que estos se encuentren aprobados a conformidad de la ANID por los Comité de Evaluación.

- **17.2.2.** Haber rendido la totalidad de los recursos entregados y que dichas rendiciones se encuentren aprobadas a conformidad de la ANID.
- **17.2.3.** Haber restituido los fondos no utilizados y que estos fondos se encuentren correctamente registrados en la ANID.
- **17.3.** Habiéndose cumplido los requisitos en estas bases para el cierre del proyecto, mediante resolución exenta se determinará el cierre del proyecto y el cese de las obligaciones por parte de la institución beneficiaria y la persona con doctorado instalada.
- **17.4.** En caso de presentarse o identificarse un hecho que impida la correcta ejecución del proyecto por parte de la institución beneficiaria o por parte de la ANID y, que dicho hecho no pueda subsanarse, podrá darse término con restitución parcial o total de los fondos entregados, de acuerdo con el criterio de la ANID y los fundamentos del caso.

IV. INFORMACIÓN LEGAL.

18. Responsabilidades:

- **18.1.** La institución en cualquiera de las etapas del proceso concursal es la responsable de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación, incluyendo los formularios en línea y los documentos enviados y de la información que se entregue durante toda la ejecución del proyecto. Asimismo, la Contraparte Técnica de la institución postulante debe estar en condiciones de presentar los antecedentes e información que la ANID juzgue necesarios luego de enviada la postulación.
- **18.2.** La condición de institución beneficiaria y los beneficios asociados, quedará supeditada a la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio de financiamiento, suscrito por la Institución y la ANID.
- **18.3.** La institución beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda Nº375, del 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley Nº19.862, del Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuando corresponda. En este sentido, deben encontrarse en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales requisito obligatorio para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.
- **18.4.** Si por causal fortuita o fuerza mayor, la Institución Beneficiaria o la persona con doctorado instalada no pudiera continuar ejecutando el proyecto, la institución beneficiaria deberá devolver los recursos asignados y no ejecutados.

19. Consecuencias del incumplimiento.

- 19.1. La ANID podrá declarar fuera de bases, dejar sin efecto la adjudicación del proyecto o dar término de este en caso de que se compruebe, que la postulación no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para dar cumplimiento a la etapa de evaluación o que la documentación e información presentada en cualquier etapa del concurso es falsa, inexacta, no verosímil, induzca a error en su análisis y/o es incompleta. En este contexto, se podrá dar una o algunas de las situaciones descritas anteriormente, tanto en la etapa de postulación, admisibilidad, valuación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia del proyecto.
- **19.2.** En caso de incumplimiento por parte de la institución beneficiaria de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y/o financieros en el marco de la ejecución del proyecto y de la normativa concursal, se podrá declarar el término del proyecto, estableciéndose el monto de reintegro que corresponda, hasta un máximo correspondiente al total de los fondos entregados.
- 19.3. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.
- **19.4.** Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.
- 19.5. En tal caso, la ANID deberá aplicar el Procedimiento de Cobranza Administrativa (Prejudicial) de la ANID, aprobado por Resolución Exenta N°53, de fecha 03-05-2023, y sus posibles actualizaciones, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID.
- **19.6.** En caso de no prosperar las indicaciones establecidas en el presente numeral, la ANID procederá al cobro de las cauciones existentes y, según sea el caso, al ejercicio de las acciones judiciales que correspondan, con el objeto de obtener la restitución de los fondos entregados para la ejecución del proyecto.

20. Interpretación de las bases.

- 20.1. La ANID se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas bases, en caso de dudas y/o conflictos que se susciten sobre su contenido y aplicación y podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución del proyecto respectivo, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y veracidad de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como asimismo en relación con el respaldo de la documentación requerida.
- **20.2.** Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

V. INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN

A. Introducción.

Los comités de evaluación por disciplinas están conformados por evaluadores con vasta experiencia en investigación, desempeñándose en instituciones chilenas y extranjeras. Cada comité de evaluación es liderado por una persona con cargo Evaluadora de Área, miembro activo elegido por la ANID y cuyas funciones son, entre otras, revisar la pertinencia de la postulación al comité de evaluación propuesto, reasignar postulaciones a otros comités de mayor afinidad a la postulación, designar evaluadores a las postulaciones, etc.

La evaluación se realiza en dos etapas. En una primera instancia se evalúa de manera independiente cada postulación por dos miembros del comité de evaluación correspondiente, a través de un sistema de evaluación electrónico y remoto. Posteriormente, se realiza una reunión por cada área de estudio, conformada por miembros del comité de evaluación y la persona que actúa como evaluadora de área. Esta reunión tiene como propósito consensuar y determinar el puntaje final de acuerdo con los criterios, subcriterios y ponderaciones, para cada postulación, como también consensuar los comentarios globales que recibirán las instituciones postulantes.

B. Escala de evaluación, criterios, subcriterios y ponderaciones.

Se aplicará la escala de evaluación de la ANID, donde 0 es el puntaje más bajo y 5 el puntaje más alto, como se describe a continuación.

EXCELENTE 5 puntos	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO 4 puntos	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.

BUENO 3 puntos	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
REGULAR 2 puntos	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE 1 punto	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA 0 puntos	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

Los criterios y ponderaciones para esta convocatoria se presentan a continuación:

CRITERIO	SUBCRITERIO	PONDERACIÓN
DIAGNOSTICO	Diagnóstico estratégico de la institución,	
ESTRATÉGICO DE LA	que evidencie la relevancia de la	15%
EMPRESA QUE	inserción de la persona con doctorado	13/0
PERMITA DETERMINAR	en el sector productivo.	
LA RELVANCIA DE LA	Oportunidades, capacidad y	
INSERCIÓN DE LA	contribución de la persona con	
PERSONA CON	doctorado para impulsar y fortalecer su	15%
DOCTORADO	trayectoria laboral y abordar el desafío	
(30%)	productivo o competitivo de la empresa.	
	Proyecto de Inserción propuesto por la	15%
	empresa.	15/0
	Coherencia entre el proyecto de	
PROYECTO DE	inserción y el diagnostico institucional	
INSERCIÓN	que demuestre el compromiso e	
(35%)	importancia de la inserción de la	20%
	persona con doctorado y el aporte de la	
	institución en temas de Desarrollo	
	Productivo Sostenible	
	Experiencia académico-laboral de la	15%
TRAYECTORIA DE LA	persona con doctorado	1570
PERSONA CON	Motivaciones e intereses de la persona	
DOCTORADO A	con doctorado para instalarse en la	
INSERTAR	empresa y desarrollar generación del	20%
(35%)	conocimiento en temas de Desarrollo	
	Productivo Sostenible.	

C. Rúbricas

Las siguientes rúbricas de evaluación se aplicará a todas las postulaciones que sean evaluadas y serán utilizadas por los comités de evaluación y todos sus integrantes que participen de las instancias de evaluación descritas en estas bases.

CRITERIO 1. DIAGNOSTICO ESTRATÉGICO DE LA EMPRESA QUE PERMITA DETERMINAR LA RELVANCIA DE LA INSERCIÓN DE LA PERSONA CON DOCTORADO

SUBCRITERIO 1.1. Diagnóstico estratégico de la institución, que evidencie la relevancia de la inserción de la persona con doctorado en el sector productivo.

Factores para evaluar:

- a. Se describe una clara justificación sobre cómo el diagnostico estratégico de la empresa permite conocer la relevancia de la inserción de la persona con doctorado y entrega razones fundadas de aquello.
- b. Se presenta claramente las ventajas y oportunidades comparativas de la empresa respecto al ecosistema o de sus pares, además de cómo esta favorecerá a una inserción exitosa que impulse su trayectoria laboral.

<u>SUBCRITERIO 1.2</u>. Oportunidades, capacidad y contribución de la persona con doctorado para impulsar y fortalecer su trayectoria laboral y abordar el desafío productivo o competitivo de la empresa.

Factores para evaluar:

- a. Cómo la oportunidad y capacidad que posee la persona con doctorado aborda el desafío productivo y/o competitivo de la empresa, en particular en la unidad donde se desarrollará, aportará al conocimiento y experiencia la persona con doctorado.
- Las áreas donde se propone instalar a la persona con doctorado favorecen el desarrollo de la trayectoria laboral de éste, permitiendo abordar el desafío productivo y/o competitivo de la empresa.

CRITERIO 2. PROYECTO DE INSERCIÓN.

SUBCRITERIO 2.1. Proyecto de Inserción propuesto por la empresa.

Factores para evaluar:

- a. El proyecto de inserción presenta un plan de trabajo, cronograma y presupuesto que se condicen con los objetivos generales y específicos de la convocatoria.
- b. Justificación y fundamentación de la generación de conocimiento preferentemente en Desarrollo Productivo Sostenible.
- c. El proyecto de inserción demuestra que existe interés en dar sostenibilidad en el tiempo a la inserción de la persona con doctorado una vez finalizado el proyecto.

d. Factibilidad en la ejecución del plan de trabajo (Carta Gantt) con el propósito de lograr una inserción exitosa al término del proyecto.

<u>SUBCRITERIO 2.2</u>. Coherencia entre el proyecto de inserción y el diagnostico institucional que demuestre el compromiso e importancia de la inserción de la persona con doctorado y el aporte de la institución en temas de Desarrollo Productivo Sostenible.

Factores para evaluar:

- a. El proyecto y el diagnóstico de la empresa demuestra la importancia de la inserción de la persona con doctorado y la contribución de la empresa en temas de Desarrollo Productivo Sostenible (DPS), según los lineamientos de esta convocatoria.
- b. El proyecto de inserción esté en sintonía con los objetivos estratégicos de la institución.
- c. El proyecto de inserción aborda las necesidades y desafíos identificados en el diagnóstico institucional.
- d. El proyecto de inserción contribuirá a la descentralización del capital humano y a la equidad de género.

CRITERIO 3. TRAYECTORIA DE LA PERSONA CON DOCTORADO A INSERTAR.

SUBCRITERIOR 3.1. Experiencia académico-laboral de la persona con doctorado.

Factores para evaluar:

- a. En el caso que la doctora a instalar haya acreditado el nacimiento de hijo(a) debe tomar en cuenta esta situación cuando revise los diferentes factores relacionados con sus actividades propias de la trayectoria académica y/o de investigación.
- Participación en temas relacionados con el Programa de Desarrollo Productivo Sostenible.
- c. Participación y relevancia de las actividades de docencia, investigación, Desarrollo e Innovación, emprendimiento y transferencia tecnológica.
- d. Participación en congresos o en actividades difusión científica y participación en publicaciones científicas.
- e. Realización de pasantías, colaboraciones, formación postdoctoral, cursos de especialización y vinculación con el medio.
- f. Otros antecedentes o actividades respecto a su trayectoria relacionadas con los lineamientos de la convocatoria.

<u>SUBCRITERIO 3.2</u>. Motivaciones e intereses de la persona con doctorado para instalarse en la empresa y desarrollar generación del conocimiento en temas de Desarrollo Productivo Sostenible.

Factores para evaluar:

- a. Las motivaciones e intereses de la persona con doctorado son coherentes con el proyecto de inserción propuesto y la misión de la empresa.
- b. Claridad en exposición de las razones por las cuales la persona con doctorado tiene interés en vincularse con la empresa y cómo éstas fortalecerían el desarrollo y despliegue de su trayectoria.
- c. Se evidencia la experiencia laboral/académica en proyectos relacionados con el desarrollo productivo sostenible.
- d. Demuestra capacidad para generar nuevas ideas y soluciones innovadoras en el ámbito de la sostenibilidad.
- e. Los intereses de la persona con doctorado están en concordancia para desarrollar temas relacionados con el Desarrollo Productivo Sostenible (DPS).

VI. ANEXO I: Los Objetivos Estratégicos (OE) y los Desafíos 2025.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS (OE)	DESAFÍOS DPS 2025
	 1.1. Impulsar el desarrollo de una industria sostenible de hidrógeno verde y sus derivados, así como el desarrollo de encadenamientos productivos locales asociados a ella, preferentemente en sectores de alto valor agregado. 1.2. Impulsar la mitigación y la transición energética en los sectores
OE I. Descarbonización justa de los sectores productivos	productivos para descarbonizar la matriz nacional. 1.3. Impulsar el desarrollo de sistemas energéticos descentralizados, limpios, eficientes e inclusivos.
	1.4. Impulsar sistemas de movilidad sostenible. 1.5. Impulsar el desarrollo tecnológico en el manejo productivo de los
	recursos naturales para maximizar la captura/retención de GEI.
	2.1. Impulsar la seguridad y sustentabilidad del recurso hídrico en los sectores productivos.
OE II. Resiliencia de los sectores productivos a la triple crisis ambiental (climática, biodiversidad y contaminación), disminuyendo	2.2. Impulsar la adaptación a la crisis climática y resiliencia e integración de la crisis de contaminación y pérdida de biodiversidad en los sectores productivos.
socioambientales.	2.3. Fomentar la transición hacia una economía circular.
	2.4. Fortalecer la sustentabilidad en los sistemas alimentarios, promoviendo la seguridad y soberanía alimentaria.
	3.1. Impulsar el desarrollo de productos y servicios de salud de alto valor agregado y avanzar en soberanía sanitaria.
	3.2. Apoyar el desarrollo sostenible de la industria del litio en toda su cadena de valor, fomentando el desarrollo tecnológico y la agregación de valor.
OE III. Sofisticación y diversificación productiva	3.3. Fomentar soluciones tecnológicas para la transformación sostenible de la minería.
sostenible que genera empleos de calidad.	3.4. Impulsar el desarrollo de productos y servicios de alto valor agregado, alineados con el DPS.
	3.5. Impulsar la transformación digital e inteligencia artificial para acelerar el desarrollo productivo sostenible.
	3.6 Apoyar la diversificación y sofisticación de la industria manufacturera y sus encadenamientos productivos, y su contribución al desarrollo productivo sostenible.

VII. ANEXO II. Cambios en bases convocatorias 2024 a 2025.

NUMERALES	EXPLICACIÓN DEL CAMBIO
2.1. y 2.2.	Se hace diferencia en dos definiciones: el proyecto de investigación y el
	proyecto de inserción.
2.7. y 2.8.	Se elimina la figura de "director(a) de proyecto" y se reemplaza por la
	función la contraparte técnica y se incluye una contraparte financiera,
	como dos figuras diferentes.
4.1.4. y	Se incluye como requisito la responsabilidad de las instituciones
4.1.5.	postulantes a encontrarse registradas en el Mantenedor de Instituciones y
	Representantes Legales de la ANID, como en el Registro de Colaboradores
	del Estado y Municipales.
4.1.6.	Se agrega el requisito de demostrar experiencia en temas relacionados con
	el propósito del proyecto de investigación relacionado a la inserción.
6.8.7.	Se incluye el documento "Certificado de inscripción en el Registro Central
	de Colaboradores del Estado y Municipales" de la institución postulante,
	como un documento obligatorio.
13.1.	Se amplía el plazo máximo para la contratación de la persona con
	doctorado de 60 días corridos a 3 meses.
14.	Se especifican de mejor manera las obligaciones de la persona con
	doctorado a instalar.
15.1.	Se cambia el inicio de la ejecución del proyecto a partir del momento de la
	contratación de la persona con doctorado. Sin embargo, se especifica que
	los aportes pecuniarios de la institución beneficiaria pueden comenzar a
	usarse a partir de la fecha que se emite la resolución exenta que aprueba el
	convenio de financiamiento.
15.6.	Se reduce el plazo máximo para la realización de una pasantía, a 3 meses
	máximo.